

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima séptima reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 6–10 de noviembre de 2023

RESUMEN

JUEVES 9 DE NOVIEMBRE
MAÑANA

39.2 Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre SC77 Doc. 39.2

El Comité:

- a) toma nota de los esfuerzos de las Partes para combatir los delitos contra la vida silvestre y acoga con satisfacción el apoyo prestado por el ICCWC;
- b) toma nota de que se han revisado y actualizado las Herramientas para el Análisis de los Delitos contra la Vida Silvestre y los Bosques del ICCWC y el Marco de indicadores del ICCWC para combatir los delitos contra la vida silvestre y los bosques, y alienta a las Partes a hacer uso de estas herramientas tal como se prevé en el párrafo 19 c) de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP19) sobre Observancia y aplicación;
- c) alienta a las Partes a participar activamente en las iniciativas y operaciones del ICCWC y a solicitar apoyo al ICCWC cuando sea necesario; y
- d) agradece las generosas contribuciones de las Partes donantes que permiten la ejecución del Programa Estratégico del ICCWC.

39.4 Apoyo a la aplicación de la ley a los delitos contra la vida silvestre en África occidental y central SC77 Doc. 39.4

El Comité:

- a) toma nota de las deliberaciones del grupo de trabajo;
- b) pide al grupo de trabajo que continúe con sus deliberaciones relativas al párrafo b) de la Decisión 19.88;
- c) pide al grupo de trabajo que considere, y de ser necesario, finalice el cuestionario dirigido a las Partes, organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales sobre el acceso existente a los mecanismos de financiación para la observancia de la CITES;
- d) pide a la Secretaría CITES que publique una Notificación a las Partes sobre el acceso existente a los mecanismos de financiación para la observancia de la CITES una vez que el grupo de trabajo lo haya finalizado; y
- e) pide al grupo de trabajo que presente un informe sobre la aplicación del párrafo b) de la Decisión 19.88 a la 78ª reunión del Comité Permanente.

47. Introducción procedente del mar SC77 Doc. 47

El Comité:

- a) toma nota de la reciente adopción del *Acuerdo de las Naciones Unidas sobre la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional*;
- b) toma nota de las respuestas de las Partes sobre la aplicación de la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16) y resumidas en los párrafos 10 a 14 del documento SC77 Doc. 47;
- c) toma nota de las 10 preguntas revisadas más frecuentes sobre "Comercio CITES desde zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional" y las respuestas preparadas por la Secretaría, que figuran en el Anexo al documento SC77 Doc. 47 y alienta a las Partes que hagan nuevas aportaciones antes del 31 de diciembre de 2023;
- d) solicita a la Secretaría que publique el documento vivo en la página web de la CITES y que lo utilice como parte de su material de fomento de la capacidad para probar su utilidad y aplicabilidad y recopilar más comentarios; y
- e) solicita a la Secretaría que envíe una Notificación a las Partes para recabar información sobre los problemas específicos que plantea la aplicación de la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16) y su Anexo; y
- f) solicita a la Secretaría que prepare un nuevo informe para su 78ª reunión y lo remita a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

67. Tiburones y rayas (Elasmobranchii spp.)

67.1 Evidencia de que continúa el comercio que no satisface los requisitos para las especies de tiburones incluidas en el Apéndice II (*Carcharhinus longimanus*)..... SC77 Doc. 67.1

El Comité:

- a) solicita a la Secretaría que asigne prioridad a *Carcharhinus longimanus* en su estudio emprendido en virtud de la Decisión 19.223, párrafo c), sobre el desajuste entre los datos del comercio y los datos de las capturas;
- b) solicita a todas las Partes que capturan tiburones pelágicos que informen a la Secretaría de sus esfuerzos de aplicación y su reglamentación a nivel nacional para aplicar la inclusión de *Carcharhinus longimanus*;
- c) solicita a la Secretaría que recopile las respuestas de las Partes y que las presente a la 78ª reunión del Comité Permanente (SC78);
- d) sobre la base de las respuestas de las Partes y el informe de la Secretaría, acuerda detectar posibles casos de incumplimiento; considerar la posibilidad de elaborar orientaciones para apoyar la presentación de informes completos sobre el comercio de tiburones; y estudiar la necesidad de enmendar las Resoluciones pertinentes de la Conferencia de las Partes.
- e) solicita a la Secretaría que asigne prioridad a *Carcharhinus longimanus* con arreglo a la Decisión 19.140, en que se solicita a la Secretaría que siga vigilando la aplicación de las disposiciones sobre introducción procedente del mar; y
- f) además de las obligaciones existentes de informar sobre las confiscaciones o incautaciones de especímenes de *Carcharhinus longimanus* en los informes anuales sobre comercio ilegal, alienta encarecidamente a las Partes que estén encontrando dificultades para aplicar la inclusión de esta especie en los Apéndices a que remitan información a la Secretaría que la señale a la atención del Comité de Fauna o del Comité Permanente, según proceda.

67.2 Informe del Comité de Fauna..... SC77 Doc. 67.2

El Comité:

- a) alienta a las Partes a notificar el comercio de tiburones y rayas utilizando los términos y unidades preferidos (como se identifican en las últimas *Directrices para la preparación y presentación de informes anuales CITES*) a nivel de especie y considerar la adición de términos específicos para los taxones a fin de asistir en la presentación de informes;
- b) recuerda a las Partes lo dispuesto en el párrafo 8) de la Resolución Conf. 12.6 (Rev. CoP18) sobre *Conservación y gestión de los tiburones* acerca de la ampliación del sistema de clasificación nacional para la recopilación y comunicación de datos sobre el comercio de tiburones y recuerda a la Secretaría lo dispuesto en el párrafo 9) de la misma Resolución para supervisar los debates en la Organización Mundial de Aduanas en lo que se refiere a los tiburones.
- c) solicita que las Partes adopten clasificaciones nacionales más exhaustivas basadas en la nomenclatura del SA de la OMA;
- d) alienta a las Partes que consideran el desarrollo de nuevos mecanismos digitales de presentación de informes y trazabilidad; y
- e) recuerda a las Partes que consideren la utilización apropiada de la concesión de permisos preconvencción para diferentes tipos de productos de tiburones y rayas para los especímenes que cumplen los requisitos establecidos en la Resolución Conf. 13.6 (Rev. CoP18) sobre Aplicación del párrafo 2 del Artículo VII en lo que concierne a los especímenes “preconvencción”.

67.3 Informe de la Secretaría SC77 Doc. 67.3

El Comité:

- a) toma nota de los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 19.222 a 19.224;
- b) solicita al Grupo de Trabajo entre Periodos de Sesiones del Comité Permanente sobre Tiburones y Rayas que considere los aspectos no científicos de las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2023/027 que figuran en el anexo 2 del documento AC32 Doc. 37 (Rev. 1) para cumplir su mandato; e
- c) invita a la Secretaría a que considere la posibilidad de actualizar las *Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES* a fin de incluir orientaciones explícitas sobre la declaración de especímenes capturados en zonas fuera de la jurisdicción nacional e informe al respecto en su 78ª reunión; e
- d) invita al grupo de trabajo entre sesiones del Comité Permanente sobre tiburones y rayas a que identifique posibles soluciones para abordar de forma prioritaria los retos asociados al transporte de muestras biológicas con fines de investigación y recopilación de datos.

33. Cuestiones relacionadas con el cumplimiento

33.7 Aplicación del Artículo XIII en Ecuador..... SC77 Doc. 33.7

El Comité establece un grupo de redacción durante la sesión con el mandato de examinar y revisar las recomendaciones del párrafo 58 del documento SC77 Doc. 33.7 La composición del grupo de redacción queda como sigue: Brasil (Presidencia), Ecuador, Estados Unidos de América, Japón, Nueva Zelandia, Perú y Polonia.

33.13 Totoaba (*Totoaba macdonaldi*)

33.13.2 Informe de la Secretaría..... SC77 Doc. 33.13.2

El Comité:

- a) toma nota de las respuestas a la Notificación a las Partes No. 2023/069 y de la información conexas recogida en el documento SC77 Doc. 33.13.2;
- b) acoge con beneplácito los rápidos avances de México en la aplicación de su plan de acción de cumplimiento;
- c) solicita al México que:
 - i) toma en consideración las observaciones de la Secretaría presentadas en el Anexo 5 del documento SC77 Doc. 33.13.2;
 - ii) prepare un informe para la 78ª reunión del Comité Permanente (SC78) sobre los progresos realizados en la aplicación de las metas e hitos de su plan de acción de cumplimiento; y
 - iii) presente el informe a la Secretaría 90 días antes de la SC78, a fin de que esté disponible para su examen por el Comité;
- d) solicita a la Secretaría que continúe vigilando la aplicación del plan de acción de cumplimiento por México y ponga a disposición del Comité el informe presentado por México a la SC78 de conformidad con la recomendación c) junto con cualquier recomendación que formule la Secretaría;
- e) acuerda examinar los progresos de México en la aplicación de su plan de acción de cumplimiento en la SC78 y estudie la necesidad de adoptar nuevas medidas o actividades para el cumplimiento;
- f) solicita a China y los Estados Unidos de América que inviten a la Secretaría a realizar una misión técnica para comprender mejor las medidas y actividades que estas Partes están aplicando de conformidad con las disposiciones de los párrafos a) a c) de la Decisión 18.292 (Rev. CoP19);
- g) invita a la Secretaría a realizar una tercera misión técnica a México para examinar y supervisar la aplicación del plan de acción para el cumplimiento y evaluar la situación sobre el terreno;
- h) solicita a China, los Estados Unidos de América y México que presenten informes a la SC78 con arreglo a la Decisión 18.74, y que en esa reunión decidan si se han realizado suficientes progresos o si se necesitan más medidas en relación con cualquiera de estas tres Partes;
- h) en función de la disponibilidad de fondos y recursos, solicita a la Secretaría que colabore con INTERPOL y la UNODC para convocar una reunión de la Red Interregional para la Aplicación de la Ley de Vida Silvestre (WIRE) y una Reunión Regional sobre Investigación y Análisis de Casos (RIACM) sobre la totoaba, como se prevé en el documento final acordado de la *Reunión en línea de los Estados del área de distribución, de tránsito y de consumo de totoaba*;
- j) toma nota de los avances del estudio sobre la vaquita y la totoaba.; y
- k) toma nota de las observaciones formuladas en la sala, incluida la petición de México de que la Secretaría lleve a cabo su misión en México después de sus misiones en China y Estados Unidos de América.

33.13.1 Informe presentado por México, en su calidad de Presidente del Grupo de contacto trilateral sobre aplicación de la ley para combatir el comercio ilegal de totoaba..... SC77 Doc. 33.13.1

El Comité toma nota del informe presentado por México en el documento SC77 Doc. 33.13.1.